



Bogotá D.C., enero 14 de 2025

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Atn. Dr. Larry Yesid Cuesta Palacios

Magistrado Ponente

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: LA NACIÓN - MINISTERIO DEL DEPORTE
DEMANDADAS: MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ
RADICADO: 27001233300020220006800
ASUNTO: MEMORIAL DESCORRE EXCEPCIONES

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.851.426 de Barranquilla y titular de la tarjeta profesional de Abogado No.294.488 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, Entidad esta identificada con Nit.8999993068, según consta en la Resolución No. 001148 del 21 de septiembre de 2022 y en Acta de Posesión No.042 del 21 de septiembre de 2022; en ejercicio de las funciones de representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad consagradas en el numeral 5 del artículo 9 del Decreto 1670 de 2019 y la Resolución de Delegación No. 1884 del 21 de octubre de 2019, expedida por el Ministro del Deporte, de conformidad con los artículos 159 y 160 del C.P.A.C.A., respetuosamente concurro ante esta honorable Corporación, con el fin de descorrer las excepciones previas y de mérito, propuestas por la llamada en garantía La Equidad Seguros S.A., previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sea lo primero aclararle al honorable Despacho que, la entidad que represento, a través del doctor Mateo Floriano Carrera, formuló en la presente litis, dentro del término legal para ello, llamamiento en garantía en contra de las aseguradoras que extendieron póliza a alguno de los llamados a juicio, y en las que pudiera determinarse que la Nación – Ministerio del Deporte sea asegurada, o beneficiaria, o tercero amparado;

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

y por lo cual aquella estuviere llamada a cubrir y pagar por el responsable, los débitos resarcitorios declarados en este litigio a favor de este ministerio.

Dentro de los hechos invocados en el llamamiento en garantía, más específicamente en el "Hecho 7.", de manera errada, pero no de mala fe, el anterior apoderado indicó lo siguiente:

"19 de enero de 2018: Los contratistas consorciados, toman con la aseguradora Equidad Seguros, póliza única de cumplimiento del contrato de obra pública municipal No.AA108463, por \$518'243.182.". (Ver Hecho 7 del llamamiento en garantía)

Con base en esa solicitud, su honorable Despacho, mediante auto de fecha 08 de julio de 2024, resolvió entre otros puntos, admitir el llamamiento en garantía que el Ministerio del Deporte propuso contra La Equidad Seguros.

La Equidad Seguros, procedió con la respectiva contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, estableciendo como tesis principal que, para el Convenio 1094 de 2017, La Equidad Seguros no expidió ninguna póliza de cumplimiento, por cuanto, según su dicho, en la póliza No.AA108463 no aparece este Ministerio como beneficiario y/o asegurado.

Pues bien, debe decirse que, por error involuntario y/o de transcripción, el anterior apoderado hizo alusión a la póliza de cumplimiento No.AA108463, en la que supuestamente este ministerio era asegurado, o beneficiario, o tercero amparado; sin embargo, lo cierto es que el municipio de Bajo Baudó el día 22 de noviembre de 2017, en su condición de tomador, adquirió la póliza No.AA018463, en la que se estableció como beneficiario y asegurado a Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte, por la suma de \$518.243.182, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.001094 de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILLIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ".
(Ver prueba No.1)

En ese orden de ideas, queda totalmente desvirtuada la manifestación hecha por la llamada en garantía, en el sentido de que esa aseguradora no expidió póliza alguna para garantizar el cumplimiento del Convenio

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

Interadministrativo 1094 de 2017 ^{UR} pues, se itera, esa compañía expidió la póliza No.AA018463 cuyo beneficiario y asegurado fue Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte.

I. RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, POR PARTE DE LA EQUIDAD SEGUROS S.A.

A. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN PREVIA DENOMINADA "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA POR PARTE DE LA ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Sostiene la llamada en garantía que no está legitimada en la causa por pasiva por cuanto, la póliza No.AA108463 *"no corresponde al ramo asegurado que busca hacer valer"*; sin embargo, se debe tener en cuenta lo expuesto en el inicio de este escrito, en el sentido de que, por error involuntario y/o de transcripción, el anterior apoderado del Ministerio del Deporte indicó como póliza la No.AA108463, siendo la correcta la No.AA018463, y en donde el municipio de Bajo Baudó el día 22 de noviembre de 2017, en su condición de tomador, adquirió la misma, estableciendo como beneficiario y asegurado a Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte, por la suma de \$518.243.182, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.001094 de 2017, para la ejecución del proyecto denominado *"CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILLIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ"*.

En ese sentido, sí estaría legitimada en la causa por pasiva La Equidad Seguros, ante una eventual condena que se imponga en contra del municipio de Bajo Baudó, por el claro incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Convenio Interadministrativo 1094 de 2017.

II. RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, POR PARTE DE LA EQUIDAD SEGUROS S.A.

A. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA "INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ O SUS CONTRATISTAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1094 DE 2017

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

Sostiene la llamada en garantía que el municipio de Bajo Baudó no incumplió con las obligaciones contractuales sostenidas en el Convenio Interadministrativo No.1094 de 2017; sin embargo, dicha afirmación carece de todo sustento tanto fáctico como jurídico.

Pretende La Equidad Seguros hacer incurrir al Despacho en un error, puesto que si se efectúa un análisis detallado de los hechos más relevantes del proceso que nos ocupa, tenemos que el ente ejecutor NO realizó una gestión adecuada a las actividades y etapas del mencionado Convenio. A continuación, una serie de conclusiones que nos permiten reafirmar el incumplimiento por parte del municipio de Bajo Baudó:

- El ente ejecutor, no realizó una gestión adecuada de las actividades y etapas del Convenio en coordinación con el Ministerio del Deporte, ya que en reiteradas ocasiones, esta entidad le solicitó al municipio de Bajo Baudó, realizar gestiones en contra del contratista Consorcio Cancha Pizarro, al no cumplir con las exigencias de interventoría, lo que conllevó a una dilación en el inicio de las obras que se debían ejecutar.
- El ente ejecutor no realizó las funciones de coordinación, respecto del proceso de ejecución del proyecto, en la etapa contractual que se requería para hacer seguimiento al mismo.
- No se evidencia el reintegro de los rendimientos financieros durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, pese a las múltiples solicitudes elevadas por el Ministerio durante la ejecución del Convenio.
- No se evidencia reintegro, por parte del municipio de Bajo Baudó, de los saldos de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte.
- No se evidencian los informes que debió remitir el ente ejecutor, de manera periódica, con la información relacionada con los aspectos administrativos, técnicos, financieros, etc.
- La interventoría Consorcio Educativo 009, comunicó que no se cumplió el cronograma establecido y aprobado por las partes.

Vale la pena resaltar que, el municipio de Bajo Baudó, amén de que le dio un manejo, por decir flexible, con el Consorcio, no atendió las recomendaciones efectuadas tanto por la Interventoría como por el Ministerio del Deporte.

Corolario de lo anterior, tenemos el informe elaborado por el Consorcio Educativo 009 (Interventoría), sobre las faltas cometidas en el contrato 006 de 2018, que arrojó las siguientes conclusiones:

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

- No se ejecutó a cabalidad el objeto del contrato.
- No se cumplió con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
- No se prestaron los servicios de manera eficaz y oportuna, así como tampoco, se atendieron los requerimientos efectuados por el supervisor de contrato.
- No se cumplió con lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003, durante el plazo de ejecución.
- No se contó con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra civil.
- No se cumplió con la entrega de las obras en la oportunidad y calidad solicitada.
- No informó al municipio las situaciones previsibles que pudieron afectar el equilibrio económico del contrato.

Todo lo anterior, desvirtúa la tesis sostenida por la llamada en garantía, y permite concluir que efectivamente hubo un incumplimiento del Convenio Interadministrativo 1094 de 2017, tanto del municipio de Bajo Baudó, como del Consorcio Polideportivo Pilliza.

B. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA "CONTRATO NO CUMPLIDO – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1094 DE 2017 POR PARTE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL DEPORTE

Sostiene la llamada en garantía que el Ministerio del Deporte incumplió con las obligaciones contractuales sostenidas en el Convenio Interadministrativo 1094 de 2017; sin embargo, ello resulta alejado de la verdad material, si tenemos en cuenta que este Ministerio dio cumplimiento a todos y cada uno de los presupuestos establecidos en la cláusula séptima del mencionado contrato. En efecto, esta entidad:

- Hizo parte de las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que hubo lugar para la buena ejecución del Convenio.
- Entregó al ente ejecutor, los recursos económicos estipulados en el Convenio.
- Facilitó el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del Convenio.
- Designó un supervisor del Convenio.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

- Cumplió con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento el objeto convenido.
- Contrató la interventoría de obra.
- Solicitó al ente ejecutor la ejecución, en debida forma, del Convenio.
- Conminó al ente ejecutor, a que diera cabal cumplimiento a las obligaciones, tanto generales como específicas, del Convenio.

Es por lo anterior, que no se puede predicar un incumplimiento de las obligaciones, por parte del Ministerio del Deporte.

C. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA "COMPENSACIÓN DE PLENO DERECHO COMO MECANISMO DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES"

Sostiene la llamada en garantía que en el presente proceso operó el fenómeno de la Compensación; sin embargo, no es posible realizar tal afirmación y la misma carece de todo sustento, por cuanto sería al Ministerio del Deporte quien, en razón a los perjuicios causados por el incumplimiento efectuado por parte del municipio de Bajo Baudó, el Convenio Interadministrativo 1094 de 2017, a quien presuntamente se le adeudaría sumas de dinero, y no esta entidad la deudora. En razón a ello, no podría compensarse suma de dinero alguna entre las partes comparecientes al plenario.

D. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "GENÉRICA O INNOMINADA"

Pretende la demandada que, se reconozcan todos aquellos hechos que configuren excepciones y que resulten probados durante el proceso; para lo cual, al respecto, se solicita muy respetuosamente al Despacho NO tener en cuenta ningún otro medio exceptivo, en favor del llamado en garantía, por la simplísima razón de que, los argumentos expuestos tanto en el libelo introductorio de la referencia, como en el presente escrito, gozan de pleno fundamento fáctico y jurídico, pues, se itera, con las pruebas aportadas con la contestación de demanda y la contestación al llamamiento en garantía, la respuesta a los hechos, los fundamentos de derecho establecidos en aquella, La Equidad Seguros NO logra desvirtuar las pretensiones incoadas por el Ministerio del Deporte.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

III. RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS CON LA CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, POR PARTE DE LA EQUIDAD SEGUROS

A. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "PRESCRIPCIÓN DERIVADA DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO DE SEGURO"

Sostiene la llamada en garantía que, dentro del proceso que nos ocupa operó el fenómeno de prescripción; sin embargo, ello resulta completamente alejado de la realidad, si tenemos en cuenta las siguientes fechas y hechos, que nos permiten refutar lo indicado por Seguros La Equidad:

- 1. Fecha de suscripción del Convenio:** 7 de noviembre de 2017.
- 2. Fecha de inicio:** 26 de enero de 2018.
- 3. Fecha de terminación:** 30 de junio de 2018.
- 4. Modificación a la fecha de terminación:** se pactó una nueva fecha de terminación para el 31 de diciembre de 2018.
- 5. Primera suspensión del Convenio:** el Convenio fue suspendido entre el 26 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019.
- 6. Modificación a la fecha de terminación:** se pactó una nueva fecha de terminación para el 31 de agosto de 2019.
- 7. Segunda suspensión del Convenio:** el Convenio fue suspendido entre el 28 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.
- 8. Modificación a la fecha de terminación:** se pactó una nueva fecha de terminación para el 31 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anteriormente referenciado, la fecha de terminación del Convenio quedó establecida para el 31 de diciembre de 2020, por lo que el término de dos (2) años que tenía la entidad para efectuar la respectiva reclamación judicial contra la aseguradora vencía el 31 de diciembre de 2022. Nótese que la demanda fue radicada y repartida el día martes 01 de marzo de 2022, es decir, dentro del término anteriormente descrito, por lo que no es posible darle aplicación a lo consagrado en el artículo 1081 del Código de Comercio.

B. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA MATERIAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA O.C."

Sostiene la llamada en garantía que no está legitimada en la causa por pasiva por cuanto, la póliza No.AA108463 *"no corresponde al ramo*

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

asegurado que busca hacer valer”; sin embargo, se debe tener en cuenta lo expuesto por este libelista, en el inicio de este escrito, en el sentido de que, por error involuntario y/o de transcripción, el anterior apoderado del Ministerio del Deporte indicó como póliza la No.AA108463, siendo la correcta la No.AA018463, y en donde el municipio de Bajo Baudó, el día 22 de noviembre de 2017 en su condición de tomador adquirió la misma, estableciendo como beneficiario y asegurado a Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte, por la suma de \$518.243.182, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.001094 de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILLIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ".

En ese sentido, sí estaría legitimada en la causa por pasiva La Equidad Seguros ante una eventual condena que se imponga en contra del municipio de Bajo Baudó, por el claro incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Convenio Interadministrativo 1094 de 2017.

C. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DESDE LO MATERIAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA LLAMAR EN GARANTÍA A EQUIDAR SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA O.C.

Sostiene la llamada en garantía que el Ministerio del Deporte no estaba legitimado para llamar en garantía a La Equidad Seguros debido a la inexistencia de una relación jurídica entre esta entidad y la póliza No.AA108463; sin embargo, tal como se dijo en el acápite denominado "CONSIDERACIONES" del presente escrito, por error involuntario y/o de transcripción (considera el suscrito), el anterior apoderado hizo alusión a la póliza de cumplimiento No.AA108463, en la que supuestamente este ministerio era asegurado, o beneficiario, o tercero amparado; sin embargo, lo cierto es que el municipio de Bajo Baudó, el día 22 de noviembre de 2017, en su condición de tomador, adquirió la póliza No.AA018463, en la que se estableció como beneficiario y asegurado a Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, por la suma de \$518.243.182, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.001094 de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILLIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ". **(Ver prueba No.1)**

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

En ese orden de ideas, queda totalmente desvirtuada la manifestación hecha por la llamada en garantía, en el sentido de que esa aseguradora no expidió póliza alguna para garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo 1094 de 2017 pues, se itera, esa compañía expidió la póliza No.AA018463 cuyo beneficiario y asegurado fue Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte y en ese sentido, este Ministerio si estaría legitimado en la causa por activa.

D. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA NO.AA108463, AL NO PERTENECER AL RAMO DE CUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE HACER EFECTIVO EN ESTE CASO Y, POR CONSIGUIENTE, DE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA"

Sostiene la llamada en garantía que la póliza No.AA108463 carece de cobertura material en el presente caso. Pues bien, las razones que se dan en esta excepción son las mismas que las del acápite inmediatamente anterior, en el sentido de que por error involuntario y/o de transcripción (considera el suscrito), el anterior apoderado hizo alusión a la póliza de cumplimiento No.AA108463, en la que supuestamente este ministerio era asegurado, o beneficiario, o tercero amparado; sin embargo, lo cierto es que el municipio de Bajo Baudó, el día 22 de noviembre de 2017, en su condición de tomador, adquirió la póliza No.AA018463, en la que se estableció como beneficiario y asegurado a Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, por la suma de \$518.243.182, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.001094 de 2017, para la ejecución del proyecto denominado "*CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILLIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ*". **(Ver prueba No.1)**

En ese orden de ideas, queda totalmente desvirtuada la manifestación hecha por la llamada en garantía, en el sentido de que esa aseguradora no expidió póliza alguna para garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo 1094 de 2017 pues, se itera, esa compañía expidió la póliza No.AA018463 cuyo beneficiario y asegurado fue Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte y en ese sentido, sí habría una cobertura.

E. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "NO EXISTE OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE LA EQUIDAD SEGUROS O.C., TODA VEZ QUE NO SE HA REALIZADO EL RIESGO ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL NO.AA108463"

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

Sostiene la llamada en garantía que, el Ministerio no logró demostrar la existencia de un incumplimiento por parte del contratista, que hubiere ocasionado un perjuicio; sin embargo, tanto en el presente escrito, como en las pruebas aportadas al presente proceso, es claro que el ente ejecutor NO realizó una gestión adecuada a las actividades y etapas del mencionado Convenio. A continuación, una serie de conclusiones que nos permiten reafirmar el incumplimiento por parte del municipio de Bajo Baudó:

- El ente ejecutor, no realizó una gestión adecuada de las actividades y etapas del Convenio en coordinación con el Ministerio del Deporte, ya que en reiteradas ocasiones, esta entidad le solicitó al municipio de Bajo Baudó, realizar gestiones en contra del contratista Consorcio Cancha Pizarro, al no cumplir con las exigencias de interventoría, lo que conllevó a una dilación en el inicio de las obras que se debían ejecutar.
- El ente ejecutor no realizó las funciones de coordinación, respecto del proceso de ejecución del proyecto, en la etapa contractual que se requería para hacer seguimiento al mismo.
- No se evidencia el reintegro de los rendimientos financieros durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, pese a las múltiples solicitudes elevadas por el Ministerio durante la ejecución del Convenio.
- No se evidencia reintegro, por parte del municipio de Bajo Baudó, de los saldos de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte.
- No se evidencian los informes que debió remitir el ente ejecutor, de manera periódica, con la información relacionada con los aspectos administrativos, técnicos, financieros, etc.
- La interventoría Consorcio Educativo 009, comunicó que no se cumplió el cronograma establecido y aprobado por las partes.

Vale la pena resaltar que, el municipio de Bajo Baudó, amén de que le dio un manejo, por decir flexible, con el Consorcio Polideportivo Pilliza, no atendió las recomendaciones efectuadas tanto por la Interventoría, como por el Ministerio del Deporte.

Corolario de lo anterior, tenemos el informe elaborado por el Consorcio Educativo 009 (Interventoría), sobre las faltas cometidas en el contrato 006 de 2018, que arrojó las siguientes conclusiones:

- No se ejecutó a cabalidad el objeto del contrato.
- No se cumplió con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

- No se prestaron los servicios de manera eficaz y oportuna, así como tampoco, se atendieron los requerimientos efectuados por el supervisor de contrato.
- No se cumplió con lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2003, la ley 828 de 2003, durante el plazo de ejecución.
- No se contó con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra civil.
- No se cumplió con la entrega de las obras en la oportunidad y calidad solicitada.
- No informó al municipio las situaciones previsibles que pudieron afectar el equilibrio económico del contrato.

Todo lo anterior, desvirtúa la tesis sostenida por la llamada en garantía, y permite concluir que efectivamente hubo un incumplimiento del Convenio Interadministrativo 1094 de 2017, tanto del municipio de Bajo Baudó, como del Consorcio Polideportivo Pilliza.

F. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "LÍMITE DE COBERTURA: IMPOSIBILIDAD DE EXCEDER EL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL N° AA108463"

G. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "CARÁCTER INDEMNIZATORIO QUE REVISTEN LOS CONTRATOS DE SEGUROS"

Sea lo primero reiterar, que La Equidad Seguros expidió la póliza No.AA018463 cuyo beneficiario y asegurado fue Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte. Partiendo de esa premisa, es posible que el Ministerio del Deporte quiera hacer efectiva esa póliza de cumplimiento, en aras de proteger los intereses económicos de la Nación, resarcando así los daños causados por el ente ejecutor y el contratista puesto que, se itera, estos incumplieron las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo 1094 de 2017.

H. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE MI MANDANTE Y LOS DEMÁS DEMANDADOS INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SEGURO"

Sostiene la llamada en garantía que no existe solidaridad entre aquella y los demás demandados del presente proceso; sin embargo, debe decirse que el municipio de Bajo Baudó tomó la póliza No.AA018463, en la que se estableció como beneficiario y asegurado a Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, por la suma de \$518.243.182, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.001094 de 2017, para

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILLIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ". **(Ver prueba No.1)**

No hay que ser un experto en seguros para darse cuenta que, ante el incumplimiento por parte del ente ejecutor del Convenio Interadministrativo No.1094 de 2017, es que es posible hacer efectivo el cumplimiento del mismo a través de la respectiva póliza.

I. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO"

Respecto a esta excepción, desde ya manifestamos que nos atendremos a lo que resulte probado dentro del proceso.

J. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN MAL ENUNCIADA COMO "H", DENOMINADA "PAGO POR REEMBOLSO"

Respecto a esta excepción, desde ya manifestamos que nos atendremos a lo que resulte probado dentro del proceso.

K. RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN MAL ENUNCIADA COMO "I", DENOMINADA "GENÉRICA O INNOMINADA"

Pretende la demandada que, se reconozcan todos aquellos hechos que configuren excepciones y que resulten probados durante el proceso; para lo cual, al respecto, se solicita muy respetuosamente al Despacho NO tener en cuenta ningún otro medio exceptivo, en favor del llamado en garantía, por la simplísima razón de que, los argumentos expuestos tanto en el libelo introductorio de la referencia, como en el presente escrito, gozan de pleno fundamento fáctico y jurídico, pues, se itera, con las pruebas aportadas con la contestación de demanda y la contestación al llamamiento en garantía, la respuesta a los hechos, los fundamentos de derecho establecidos en aquella, La Equidad Seguros NO logra desvirtuar las pretensiones incoadas por el Ministerio del Deporte.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente al honorable Despacho se tengan como pruebas las siguientes:

1. Póliza de cumplimiento No.AA018463, expedida el 22 de noviembre de 2017, por La Equidad Seguros.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Deporte

2. Auto aprobatorio de la póliza de cumplimiento No.AA018463, de fecha 19 de enero de 2018.
3. Modificadorio No.1 de la póliza de cumplimiento No.AA018463, expedida el 12 de octubre de 2018, por La Equidad Seguros.
4. Auto aprobatorio de la modificación de la póliza de cumplimiento No.AA018463, de fecha 23 de octubre de 2018.
5. Modificadorio No.2 de la póliza de cumplimiento No.AA018463, expedida el 29 de agosto de 2019, por La Equidad Seguros.
6. Auto aprobatorio de la modificación de la póliza de cumplimiento No.AA018463, de fecha 31 de enero de 2019.

ANEXOS

1. Acta de posesión No.042 del 21 de septiembre de 2022, a través de la cual el suscrito tomó posesión como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte.
2. Resolución de nombramiento No.001148 del 21 de septiembre de 2022, a través de la cual se nombra al suscrito, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte.

Respetuosamente,

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
C.C. No.1.140.851.426 de Barranquilla
T.P. No.294.488 del C. S. de la Judicatura

CODIGO DE RECAUDO
111021055016

SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL

PÓLIZA
AA018463

FACTURA
AA055016



equidad seguros



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD.PRODUCTO 0403 PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL
 COD.AGENCIA 00021 CERTIFICADO AA046755 DOCUMENTO Nuevo TEL: 7815601 - 7815687
 AGENCIA MONTERIA DIRECCIÓN CRA 2 N° 26-03

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

FECHA DE IMPRESIÓN

22	11	2017	DESDE	07	11	2017	HORA	12:00	22	11	2017
			HASTA	31	10	2018	HORA	12:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO NIT/CC 800095589
DIRECCIÓN ALCALDIA DEL BAJO BAUDO TEL/ MOVIL .
ASEGURADO COLDEPORTES EMAIL notiene@notiene.com NIT/CC 899999306
DIRECCIÓN AVENIDA 68 N. 55-65 TEL/ MOVIL 4377030
BENEFICIARIO COLDEPORTES EMAIL notiene@notiene.com NIT/CC 899999306
DIRECCIÓN TEL/ MOVIL 4377030
AFIANZADO MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO NIT/CC 800095589
DIRECCIÓN ALCALDIA DEL BAJO BAUDO TEL/ MOVIL .
 EMAIL

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN

DETALLE

CIUDAD	QUIBDO
DEPARTAMENTO	CHOCO
LOCALIDAD	BAJO BAUDO
DIRECCIÓN	BAJO BAUDO
TIPO DE CONTRATO	EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

VIGENCIAS GARANTÍA

GARANTÍAS OTORGADAS		VALOR AFIANZADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato		\$518,243,182.00	07/11/2017	31/10/2018	358

VALOR ASEGURADO TOTAL \$518,243,182.00

NÚMERO DE RIESGOS

PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$1,423,252.00	\$5,000.00	\$271,368.00	\$1,699,620.00

FORMA DE PAGO Contado

ENTIDAD BANCARIA

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE PARTICIPACIÓN %
		900353279	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO No.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS – FR – 012
	Auto Aprobatorio de la Garantía Única	Página 1 de 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en la Sección III, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hace la revisión y aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que a continuación se detalla.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	001094-2017
CONTRATISTA	MUNICIPIO de BAJO BAUDÓ - CHOCÓ
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.095.589-5
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, CHOCÓ, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDO CHOCO
VALOR	\$1.036.486.364
PLAZO	Hasta el 30 de junio de 2018

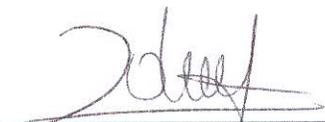
Que de conformidad con lo exigido en las estipulaciones contractuales, al contratista se le exigió la presentación de las garantías que a continuación se detallan:

COMPañIA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA N°	RIESGO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIAS	
						DESDE	HASTA
EQUIDAD SEGUROS S.A.	22/11/2017	AA18463	Cumplimiento del Contrato del Contrato	\$518.243.182	50	07/11/2017	31/10/2018

Póliza Inicial: X

*Modificación:

Que una vez revisado el contenido de la garantía (s), se verificó que estas se ajustan a lo exigido en el contrato y a lo establecido en la ley. Por lo anterior se procede a impartir aprobación de la misma, en Bogotá a los 19 días del mes de Enero de 2018.



YOHANNA SALAZAR GONZÁLEZ
 Abogada GIT de Contratación

CODIGO DE RECAUDO
111021058885

PÓLIZA
AA018463

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

FACTURA
AA058885



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL
 COD. AGENCIA 00021 CERTIFICADO AA051420 DOCUMENTO Modificacion
 AGENCIA MONTERIA DIRECCIÓN CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3
 TEL: 7815601 - 7815687

FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN	
12	10	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	12:00
12	10	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	12:00
2018	2018		14	06	2018		
			30	04	2019		

DATOS GENERALES

TOMADOR MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO
DIRECCIÓN ALCALDIA DEL BAJO BAUDO
ASEGURADO COLDEPORTES
DIRECCIÓN AVENIDA 68 N. 55-65
BENEFICIARIO COLDEPORTES
DIRECCIÓN COLDEPORTES
AFIANZADO MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO
DIRECCIÓN ALCALDIA DEL BAJO BAUDO

E-MAIL notiene@notiene.com
E-MAIL notiene@notiene.com
E-MAIL notiene@notiene.com

NIT/CC 800095589
TEL/MOVIL 899999306
NIT/CC 899999306
TEL/MOVIL 4377030
NIT/CC 899999306
TEL/MOVIL 4377030
NIT/CC 800095589
TEL/MOVIL 800095589

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN TIPO DE CONTRATO	QUIBDO CHOCO BAJO BAUDO BAJO BAUDO EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES

DESCRIPCIÓN

DETALLE

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

GARANTÍAS OTORGADAS		VALOR AFIANZADO	VIGENCIAS GARANTÍA		
Cumplimiento del Contrato		\$518,243,182.00	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
			14/06/2018	30/04/2019	320

VALOR ASEGURADO TOTAL \$518,243,182.00

NÚMERO DE RIESGOS	
PRIMA NETA	GASTOS
\$0.00	\$0.00
IVA	TOTAL POR PAGAR
\$0.00	\$0.00

FORMA DE PAGO		COASEGURO	
Contado		COMPañIA	PARTICIPACIÓN
			%

ENTIDAD BANCARIA		
INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900353279	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°:

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Seguros 018000919538
 #324

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ECUIDAD SEGUROS O.C. DE COLOMBIA Y LA EQUIDAD SEGUROS O.C. COPIAS DE SEGUROS

1

2

3

4

CODIGO DE RECAUDO
111021058885

PÓLIZA
AA018463

SEGURO
CUMPLIMIENTO ESTATAL

FACTURA
AA058885



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00021 **CERTIFICADO** AA051420 **DOCUMENTO** Modificación **TEL:** 7815601 - 7815687
AGENCIA MONTERIA **DIRECCIÓN** CARRERA 4 N° 26-46 LOCAL 3

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
12	10	2018	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	12:00	12	10	2018
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	12:00	DD	MM	AAAA
				14	06	2018					
				30	04	2019					

DATOS GENERALES

TOMADOR MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO **NIT/CC** 800095589
DIRECCIÓN ALCALDIA DEL BAJO BAUDO **E-MAIL** **TEL/MOVIL**

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

OBJETO DE LA MODIFICACION: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A MODIFICACION N° 1 DE FECHA 14-JUN-2018 SE REALIZA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2018. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTRADMINISTRATIVO N° 001094 DE FECHA 07-NOV-2017 DE ACUERDO A LAS GARANTIAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SOLICITADAS EN EL CONTRATO, REFERENTE A: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDO".

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 04/12/2015-1501-P-05-000000000000403

COLDEPORTES 22-10-2018 12:03
Al Contestar Cite Este No.: 2018ER0016052 código seguridad: 6105A Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL (CC)
DESTINO 220.GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTIÓN ADMINISTRATIVA FREDY OSWALDO
ARIAS MENJURA
ASUNTO REMITEN FACTURA AA058885
OBS SIN ANEXOS

2018ER0016052



FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

G.I.T Contratación
Recibido para tramite
Nombre: *[Signature]*
Fecha: *23-10-18*
Hora: *10:48*

 COLDEPORTES	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS – FR – 012
	Auto Aprobatorio de la Garantía Única	Página 1 de 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en la Sección III, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hace la revisión y aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que a continuación se detalla.

CONTRATO No.	001094-2017
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ - CHOCÓ
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 800.095.589-5
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, CHOCÓ, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE PILIZA MUNICIPIO DE BAJO BAUDO CHOCO
VALOR	\$1.036.486.364
PLAZO	Hasta el 30 de junio de 2018; Modificación No. 1: hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que de conformidad con lo exigido en las estipulaciones contractuales, al contratista se le exigió la presentación de las garantías que a continuación se detallan:

COMPANÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA N°	RIESGO	VALOR ASEGURADO	PORCENTAJE	VIGENCIAS	
						DESDE	HASTA
EQUIDAD SEGUROS S.A. NIT: 860.028.415	12/10/2018	AA18463	Cumplimiento	\$518.243.182	50	14-06-2018	30-04-2019

Póliza Inicial: *Modificación:

Que una vez revisado el contenido de la garantía (s), se verificó que estas se ajustan a lo exigido en el contrato y a lo establecido en la ley. Por lo anterior se procede a impartir aprobación de la misma, en Bogotá a los 23 días del mes de octubre de 2018.



LILIAN PUENTES BÁEZ
ABOGADA CONTRATISTA



SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL



CODIGO DE RECAUDO
11102106526

PÓLIZA
AA018463

FACTURA
AA065526

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403 **PRODUCTO** CUMPLIMIENTO ESTATAL
COD. AGENCIA 00021 **CERTIFICADO** AA057101 **DOCUMENTO** Modificación **TEL:** 7815601 - 7815687
AGENCIA MONTERIA **DIRECCIÓN** CARRERA 4 N 26-46 LOCAL 3

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN						
29	08	2019	DESDE	DD	31	MM	01	AAAA	2019	HORA	12:00	29	08	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	05	MM	02	AAAA	2020	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO	E-MAIL	NIT/CC 800095589
DIRECCIÓN ALCALDIA DEL BAJO BAUDO		TEL/MOVIL
ASEGURADO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL	E-MAIL notiene@notiene.com	NIT/CC 899999306
DIRECCIÓN AVENIDA 68 N. 55-65		TEL/MOVIL 4377030
BENEFICIARIO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL	E-MAIL notiene@notiene.com	NIT/CC 899999306
DIRECCIÓN		TEL/MOVIL 4377030
AFIANZADO MUNICIPIO DEL BAJO BAUDO	E-MAIL notiene@notiene.com	NIT/CC 800095589
DIRECCIÓN ALCALDIA DEL BAJO BAUDO		TEL/MOVIL

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN TIPO DE CONTRATO	QUIBDO CHOCO BAJO BAUDO BAJO BAUDO EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO	
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO
Cumplimiento del Contrato	\$518,243,182.00

VIGENCIAS GARANTÍA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA
31/01/2019	05/02/2020	370

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$518,243,182.00
NÚMERO DE RIESGOS	
PRIMA NETA	\$974,013.
GASTOS	\$.
IVA	\$185,062.
TOTAL POR PAGAR	\$1,159,075.

FORMA DE PAGO	
Contado	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
COASEGURO	
	%

ENTIDAD BANCARIA		
INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900353279	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

B

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

[Firma manuscrita]

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

	PROCESO	Versión: 2
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO
	FORMATO	BS – FR – 002
	Auto Aprobatorio de la Garantía Única	Página 1 de 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en la Sección III, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Deporte, hace la revisión y aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que a continuación se detalla.

CONVENIO No.	001094 de 2017
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ-CHOCO
IDENTIFICACIÓN	NIT.800.095.589-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, CHOCÓ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE PILIZA, MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ-CHOCÓ".
VALOR	Valor: \$ 1.036.486.364
PLAZO	31 de Agosto de 2019

Que, de conformidad con lo exigido en las estipulaciones contractuales, al contratista se le exigió la presentación de las garantías que a continuación se detallan:

COMPañIA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA N°	RIESGO	VALOR ASEGURADO	%	VIGENCIAS	
						DESDE	HASTA
EQUIDAD SEGUROS NIT: 860.028.415	29/08/2019	AA018463	Cumplimiento del contrato	\$518.243.182	50	31/01/2019	05/02/2020

Póliza Inicial: _____ *Modificación: X

Que una vez revisado el contenido de la garantía (s), se verificó que estas se ajustan a lo exigido en el contrato y a lo establecido en la ley. Por lo anterior se procede a impartir aprobación de la misma, en Bogotá a los 31 días de mes de Enero de 2019.



YESID HERNANDO CABUYA
Profesional especializado-GIT de Contratación

NOTA: Acto de acuerdo a modificación 02 de fecha 31/01/2019



MINISTERIO DEL DEPORTE

MINISTERIO DEL DEPORTE

ACTA DE POSESIÓN

No. 042

Fecha: 21 de septiembre de 2022

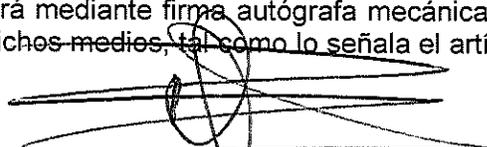
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, se presentó ante el Despacho de la Ministra del Deporte, el Doctor **MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.140.851.426**, para tomar posesión del empleo denominado **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA**, Código 1045, Grado 16, del Ministerio del Deporte, con una asignación básica mensual, **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.598.987) M.L.**, de conformidad con la Resolución No. 001148 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la Ley 1952 de 2019 y los Decretos No. 1083 de 2015, 648 de 2017 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

PRESTÓ EL JURAMENTO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y PRESENTÓ EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

Cédula de ciudadanía número. **1.140.851.426**.

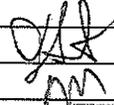
La firma del presente se hará mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos medios, tal como lo señala el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.



MARIA ISABEL URRUTIA OCORO
Ministra del Deporte



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
Posesionado

Reviso:	Fabio Alberto Álzate Carreño	Secretario General	
Reviso:	Javier Hernando Salinas	Asesor- Despacho Ministra	
Proyecto	Diana Ximena Peña Yague	Secretaría Ejecutiva- GIT Talento Humano	



RESOLUCIÓN No. 001148 21 SEP 2022

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un Nombramiento Ordinario"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la ley 909 de 2004, Ley 1967 de 2019, el numeral 20 del artículo 6° del Decreto No. 1670 de 2019, el Decreto 1666 de 2022 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: "Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley (...)".

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone: "Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)".

Que mediante resolución No. 000901 de 01 de agosto 2022, se resolvió encargar al Doctor **JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.005.638, quien desempeña el cargo de Asesor del Despacho de la Ministra, Código 1020, Grado 13; de las funciones del empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16 de la planta de personal del Ministerio del Deporte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001148 21 SEP 2022

“Por la cual se termina un encargo y se realiza un Nombramiento Ordinario”

Que verificada la hoja de vida del doctor **MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.851.426**, se determinó que cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte.

Que el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales vigente para el Ministerio, establecido mediante Resolución No. 000674 de 6 de junio de 2020, modificado por la Resolución No. 0881 de fecha 4 de agosto de 2020, adicionado por la resolución No. 001051 del 01 septiembre 2022, identifica los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Que verificada la disciplina académica de la aspirante al cargo se constata que pertenece al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.13.2.3, del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2917, la hoja de vida del doctor **MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.851.426**, fue publicada del 14 de septiembre 2022 al 17 de septiembre 2022, en la página web del Departamento Administrativo de la Presidencia, (DAPRE) para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, así como en la página Web del Ministerio del Deporte, sin que se presentaran observaciones u objeciones a la misma, tal como lo certifica el Secretario General mediante documento del 19 de septiembre de 2022.

Que, según constancia expedida por el Dr. **FABIO ALBERTO ALZATE CARREÑO**, Secretario General, de fecha 19 de septiembre de 2022, certifica que el doctor **MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.851.426**, cumple con los requisitos tanto de formación académica como de experiencia laboral exigidos en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales vigente para el Ministerio del Deporte, para desempeñar el empleo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, e la Planta de Personal del Ministerio del Deporte.

Que, en consecuencia, es procedente terminar el encargo efectuado y realizar el nombramiento ordinario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo otorgado mediante resolución No. **000901 de 01 de agosto 2022**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001148 21 SEP 2022

"Por la cual se termina un encargo y se realiza un Nombramiento Ordinario"

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar con carácter ordinario al doctor **MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.851.426, para desempeñar el empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal del Ministerio del Deporte.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL URRUTIA OCORO
Ministra del Deporte

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas - Asesor Despacho de la ministra	
Revisó:	Fabio Alberto Álzate Carreño- secretario general	
Revisó:	Magda Yolima Amaya Arévalo - Abogada Contratista secretaria general	
Proyecto:	Lennys I. Solano - Contratista Profesional Especializado GIT Talento Humano	LS

1901 年 11 月 28 日